

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 197

ARTÍCULO UNICO: Se reforman las fracciones III, VII y X; se adiciona la fracción XI; y se derogan las fracciones IV y V, todas al artículo 5o de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo “Metrorrey”, para quedar como sigue:

Artículo 5o.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- La persona Titular de la Secretaría Movilidad y Planeación Urbana.

IV.- Derogada.

V.- Derogada.

VI.-

VII.- La persona Titular de la Dirección del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León.

VIII. a IX.- ...

X.- Los C.C Presidentes Municipales del Área Metropolitana por donde circule el sistema colectivo de transporte METRO.

XI. Un Diputado Local designado por el Congreso del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de junio de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
SÁNCHEZ

DIP. BRENDY LIZBETH

RAMÍREZ

CASTRO